



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 25 de Abril del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000070-2023-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-AYA-MC de fecha 09 de marzo de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho; los Informes N° 000398-2023-DSFL/MC e Informe N° 000064-2023-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000085-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";*

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)";* conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-AYA-MC de fecha 09 de marzo de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

#### **Agentes antrópicos**

El Sitio Arqueológico de Ñaupallaqta es amenazado por la actividad agrícola que se practica en la zona (lado este). Así como, por el pastoreo de ganado vacuno en sus inmediaciones.

#### **Factores naturales**

Por el emplazamiento del Sitio Arqueológico (parte media y alta del cerro) este es afectado por las escorrentías de aguas durante las épocas de lluvias.

Que, mediante Informe N° 000047-2023/SDPCICII/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Ñaupallaqta, recaída en el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-AYA-MC de fecha 09 de marzo de 2023, para su atención;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000398-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000064-2023-DSFL-JER/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-AYA-MC, elaborado por el Lic. Ochatoma Palomino, Pavel Marino; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Ñaupallaqta;

Que, mediante Informe N° 000085-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 24 de abril de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Ñaupallaqta;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PP-01-2023-DDC-AYA/MC-WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Zona UTM: 18L

Área: 136 617.738 m<sup>2</sup> (13.6617738 ha)

Perímetro: 1423.327 m



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

SITIO ARQUEOLÓGICO ÑAUPALLAQTA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
V1	V1-V2	124	123°2'49"	530775.779	8499792.686
V2	V2-V3	97	133°20'49"	530899.951	8499785.208
V3	V3-V4	252	157°30'39"	530962.000	8499711.000
V4	V4-V5	126	91°14'2"	531033.338	8499468.796
V5	V5-V6	181	196°26'48"	530912.911	8499430.489
V6	V6-V7	161	123°21'45"	530763.134	8499329.112
V7	V7-V8	117	137°54'11"	530614.039	8499391.007
V8	V8-V9	180	119°56'33"	530563.900	8499496.800
V9	V9-V1	183.880	178°12'22"	530666.420	8499644.860

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-AYA-MC de fecha 09 de marzo de 2023, así como en los Informes N° 000398-2023-DSFL/MC, Informe N° 000064-2023-DSFL-JER/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-01-2023-DDC-AYA/MC-WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Luego de realizada la reunión de coordinación con el alcalde del Centro Poblado de Vista Alegre Ccarhuaccocco, regidores y población civil se recomendó paralizar el crecimiento de las fronteras agrícolas y la no continuidad del pastoreo de ganado vacuno en el área del Sitio Arqueológico de Ñaupallaqta.</i>

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Paras, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-AYA-MC de fecha 09 de marzo de 2023, el Informe N° 000398-2023-DSFL/MC, Informe N° 000064-2023-DSFL-JER/MC e Informe N° 000085-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-01-2023-DDC-AYA/MC-WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.04.2023 18:40:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 24 de Abril del 2023

## INFORME N° 000085-2023-DGPA-ARD/MC

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Informe Técnico de Viabilidad para la Protección Provisional de los Sitios Arqueológicos de "Ñaupallaqta" y "Rallusqa", ubicado en el Centro Poblado de Vista Alegre Ccarhuaccocco, distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.

**Referencia :** PROVEIDO N° 002871-2023-DGPA/MC (24ABR2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

Mediante Informe N° 000047-2023/SDPCICII/MC de fecha 17 de abril de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Ñaupallaqta suscrito por el especialista de la DDC Ayacucho Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino.

Mediante Informe N° 000398-2023-DSFL/MC de fecha 24 de abril de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000064-2023/DSFL-JER/MC de fecha 20 de abril de 2023, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-AYA-MC, elaborado por el especialista de la DDC Ayacucho.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ayacucho, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-AYA-MC de fecha 09 de marzo de 2023, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Desconcentrada de Cultura Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico Ñaupallaqta, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

**Agentes antrópicos**

El Sitio Arqueológico de Ñaupallaqta es amenazado por la actividad agrícola que se practica en la zona (lado este). Así como, por el pastoreo de ganado vacuno en sus inmediaciones.

**Factores naturales**

Por el emplazamiento del Sitio Arqueológico (parte media y alta del cerro) este es afectado por las escorrentías de aguas durante las épocas de lluvias.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ayacucho precisa en el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-AYA-MC del 09 de marzo de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Luego de realizada la reunión de coordinación con el alcalde del Centro Poblado de Vista Alegre Ccarhuaccocco, regidores y población civil se recomendó paralizar el crecimiento de las fronteras agrícolas y la no continuidad del pastoreo de ganado vacuno en el área del Sitio Arqueológico de Ñaupallaqta.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-AYA-MC de fecha 09 de marzo de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como los Informes N° 000398-2023-DSFL/MC e Informe N° 000064-2023-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

**IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.

**V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Asistente legal DGPA

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA  
CARRANZA Nadia Vanessa FAU  
20537630222 softMotivo: Por encargo  
Fecha: 24.04.2023 09:57:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 24 de Abril del 2023

## INFORME N° 000398-2023-DSFL/MC

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Informe Técnico de Viabilidad para la Protección Provisional de los Sitios Arqueológicos de "Ñaupallaqta" y "Rallusqa", ubicado en el Centro Poblado de Vista Alegre Ccarhuaccocco, distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho..

**Referencia :** INFORME N° 047-2023-SDPCICII/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que, mediante el documento de la referencia, la DDC de Ayacucho remite el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-AYA-MC, elaborado por el Lic. Pavel Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, quien efectuó la inspección al sitio arqueológico de Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente, concluyendo que, de acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico (Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-AYA-MC), suscrito por el Lic. Pavel Ochatoma Palomino, el precitado bien inmueble prehispánico viene siendo afectado por factores antrópicos como la actividad agrícola que se practica en la zona (lado este), así como por el pastoreo de ganado vacuno en sus inmediaciones. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como las escorrentías de agua durante las épocas de lluvias.

En tal sentido, se recomienda determinar la protección provisional del sitio arqueológico Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-AYA-MC, elaborado por el Lic. Pavel Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

GCH/jer

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.04.2023 08:58:17 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 20 de Abril del 2023

**INFORME N° 000064-2023-DSFL-JER/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
ARQUEOLOGO DE LA DSFL

**Asunto :** Informe Técnico de Viabilidad para la Protección Provisional de los Sitios Arqueológicos de "Ñaupallaqta" y "Rallusqa", ubicado en el Centro Poblado de Vista Alegre Ccarhuaccocco, distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho..

**Referencia :** INFORME N° 047-2023-SDPCICII/MC

Me dirijo a Usted para informarle lo siguiente:

**I. Antecedentes**

1. Mediante Informe N° 043-2022-DDC AYA-POP/MC, el Lic. Pavel Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, remite el informe de viabilidad para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico sitio arqueológico de Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho; Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-AYA-MC.
2. Mediante el documento de la referencia la DDC de Ayacucho remite la documentación estipulada para la determinación de la protección provisional del citado monumento.

**II. Situación Físico Legal del área**

Revisada la información del SIGDA se tiene que este monumento cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación a través de la Resolución Directoral Nacional N° 197/INC del 02ABR2003, aunque no cuenta con expediente técnico aprobado. Sin embargo, a partir de las coordenadas consignadas en el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-AYA-MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho ha generado el plano con código PP-01-2023-DDC-AYA/MC-WGS84.

**III. Análisis**

De acuerdo al Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-AYA-MC, elaborado por el Lic. Pavel Ochatoma Palomino, manifiesta que se realizó una inspección técnica al sitio arqueológico de Ñaupallaqta por parte del personal de la Dirección Desconcentrada de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Cultura de Ayacucho, el día 01FEB2023, y se constató que el área cultural viene siendo afectada por factores antrópicos como la actividad agrícola que se practica en la zona (lado este), así como por el pastoreo de ganado vacuno en sus inmediaciones. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como las escorrentías de agua durante las épocas de lluvias.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibieron los Informes N° 043-2023-DDC AYA-POP/MC e Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-AYA-MC, elaborados por el Lic. Pavel Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### Descripción general del MAP:

El sitio arqueológico de Ñaupallaqta, está conformado por un conglomerado de estructuras circulares (de probable uso habitacional) flanqueados por muros de contención al lado norte, sur y oeste, asociados a un camino prehispánico de orientación sureste a noroeste que se desplaza por el extremo sur y oeste del mencionado sitio arqueológico, pasando por la parte media baja del cerro que contiene todas las evidencias.

### INFORMACION COMPLEMENTARIA

**Ubicación del sitio:** Políticamente el sitio arqueológico de Ñaupallaqta, se encuentra ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho.

**Delimitación:** De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-AYA-MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal coincide con la necesidad de solicitar la Protección Provisional del sitio arqueológico de Ñaupallaqta.

### Cuadro de Datos Técnicos Sitio arqueológico de Ñaupallaqta Código de plano PP-01-2023-DDC-AYA/MC-WGS84

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordenadas de referencia:** 530937.64 E – 8499517.20 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO DE ÑAUPALLAQTA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
V1	V1-V2	124	123°2'49"	530775.779	8499792.686
V2	V2-V3	97	133°20'49"	530899.951	8499785.208
V3	V3-V4	252	157°30'39"	530962.000	8499711.000
V4	V4-V5	126	91°14'2"	531033.338	8499468.796
V5	V5-V6	181	196°26'48"	530912.911	8499430.489
V6	V6-V7	161	123°21'45"	530763.134	8499329.112
V7	V7-V8	117	137°54'11"	530614.039	8499391.007



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

V8	V8-V9	180	119°56'33"	530563.900	8499496.800
V9	V9-V1	183.880	178°12'22"	530666.420	8499644.860
<b>ÁREA TOTAL</b>			136617.738 m <sup>2</sup> (13.6617738 ha)		
<b>PERÍMETRO</b>			1423.327 m		

Área: 136 617.738 m<sup>2</sup> / 13.6617738 ha

Perímetro: 1 423.327 m

#### IV. Conclusión

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la protección provisional del sitio arqueológico de Ñaupallaqta.

#### V. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2023-DDC-AYA-MC, elaborado por el Lic. Pavel Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

**ANEXO N° 2****MODELO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO****INFORME DE INSPECCIÓN N° 004-2023-DDC-AYA-MC**

<b>INSPECTOR (Apellido y Nombres):</b>	OCHATOMA PALOMINO, Pavel Marino				
<b>R.N.A. N°</b>	CO-11116				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE AYACUCHO				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	11:30 AM
	01	02	2023	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	03:00 PM
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	09	03	2023	<b>FIRMA:</b>	 Firmado digitalmente por OCHATOMA PALOMINO Pavel Marino FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18.04.2023 15:11:34 -05:00

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

<b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO</b>	
<b>Departamento:</b>	Ayacucho
<b>Provincia</b>	Cangallo
<b>Distrito / Localidad</b>	Paras
<b>Coordenada(s) Referencial(es):</b>	E- 530937.64                      N- 8499517.20
<b>Acceso / Vías:</b>	Primer tramo: Vía los libertadores desde la ciudad de Ayacucho hasta el desvío al distrito de Paras. Segundo tramo: trocha carrozable desde el desvío al distrito de Paras hasta llegar al Centro Poblado de Vista Alegre Ccarhuaccocco. Tercer tramo: caminata desde el Centro Poblado de Vista Alegre Ccarhuaccocco hasta llegar al Sitio Arqueológico de Ñaupallaqta.



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

## II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PRE HISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

### 2.1. Valoración Cultural.

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		SI	NO	
1.1	Arquitectura	X		El Sitio Arqueológico de Ñaupallaqta no responden a un patrón definido de organización espacial, pues las viviendas son construidas aprovechando los accidentes del terreno. Sin embargo, se observa de manera predominante, habitaciones de forma circular de hasta 5.0 metros de diámetro hechas a base de piedras alargadas sin labrar, unidas con mortero de barro. Estas estructuras se construyeron aprovechando al máximo la topografía del terreno. Se trata de un asentamiento (flanqueado por muros de contención al norte, sur y oeste) que agrupa construcciones circulares y que no responde a una planificación o modelo definido pues este no tiene plazas, calles, construcciones especiales para dignatarios o sacerdotes.
1.2	Cerámica	X		El Sitio Arqueológico de Ñaupallaqta presenta una escasa cantidad de material cerámico distribuido en gran parte de su superficie. Evidencias que se caracterizan por ser de pasta y engobe anaranjado, de acabado tosco o burdo que corresponderían al Intermedio Tardío Chanka.
1.3	Lítico	X		Sobre la superficie del Sitio Arqueológico de Ñaupallaqta (lado sur) se registró un mínimo porcentaje de lascas y láminas de cuarzo lechoso. Destacando entre ellos una preforma de punta de proyectil.
1.4	Óseo	X		Los pocos fragmentos óseos registrados (en mal estado de conservación) en la cima del terreno corresponden al lado sur del Sitio Arqueológico de Ñaupallaqta.
1.5	Malacológico		X	



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

1.6	<b>Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana</b>	X	Asociado a las estructuras antes descritas se registra un camino prehispánico de 1.0 m a 1.50 m. de ancho que se orienta de sureste a noroeste, la misma que se desplaza por el extremo sur y oeste del Sitio Arqueológico por la parte media baja del cerro que contiene todas las evidencias.
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>			
a)	<b>Clasificación del MAP</b>	Sitio Arqueológico.	
b)	<b>Descripción Del MAP</b>	Se registró un conglomerado de estructuras circulares (de probable uso habitacional) flanqueados por muros de contención al lado norte, sur y oeste, asociados a un camino prehispánico de orientación sureste a noroeste que se desplaza por el extremo sur y oeste del mencionado Sitio Arqueológico, pasando por la parte media baja del cerro que contiene todas las evidencias.	

**2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda).**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>					
	SI	NO	<b>Afectación</b>		<b>Descripción</b>
			<b>Verificada</b>	<b>Posible</b>	
<b>Agentes antrópicos</b>	X				El Sitio Arqueológico de Ñaupallaqta es amenazado por la actividad agrícola que se practica en la zona (lado este). Así como, por el pastoreo de ganado vacuno en sus inmediaciones.
<b>Factores naturales</b>	X				Por el emplazamiento del Sitio Arqueológico (parte media y alta del cerro) este es afectado por las escorrentías de aguas durante las épocas de lluvias.
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					
<b>Preservación</b>	Las estructuras circulares y muros de contención se encuentran en regular estado de conservación. Caso contrario ocurre con los fragmentos cerámicos y líticos registrados a nivel superficial.				
<b>Fragilidad</b>	El crecimiento de las fronteras agrícolas y el pastoreo de ganado vacuno en las inmediaciones del Sitio Arqueológico de Ñaupallaqta, ponen en riesgo la integridad de la misma.				



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

### 2.3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría la categoría del bien).

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio cultural de la nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL.

##### a.1. Monumento arqueológico prehispánico.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO DE ÑAUPALLAQTA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
V1	V1-V2	124	123°2'49"	530775,779	8499792,686
V2	V2-V3	97	133°20'49"	530899,951	8499785,208
V3	V3-V4	252	157°30'39"	530962,000	8499711,000
V4	V4-V5	126	91°14'2"	531033,338	8499468,796
V5	V5-V6	181	196°26'48"	530912,911	8499430,489
V6	V6-V7	161	123°21'45"	530763,134	8499329,112
V7	V7-V8	117	137°54'11"	530614,039	8499391,007
V8	V8-V9	180	119°56'33"	530563,900	8499496,800
V9	V9-V1	183,880	178°12'22"	530666,420	8499644,860
<b>ÁREA TOTAL: 136617.738 m<sup>2</sup> (13.6617738 ha).</b>					
<b>PERÍMETRO: 1423.327 m.</b>					

Nº de plano (de ser el caso 1):

PP-01-2023-DDC-AYA/MC - WGS84



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

**a.2. Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

**b. MEDIDAS PROVICIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación.		Luego de realizada la reunión de coordinación con el alcalde del Centro Poblado de Vista Alegre Ccarhuaccocco, regidores y población civil se recomendó paralizar el crecimiento de las fronteras agrícolas y la no continuidad del pastoreo de ganado vacuno en el área del Sitio Arqueológico de Ñaupallaqta.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización		
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

**V. REGISTRO FOTOGRAFICO**

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

## SITIO ARQUEOLÓGICO DE ÑAUPALLAQTA



**Imagen 01:** Ubicación del Sitio Arqueológico de Naupallaqta en el SIGDA del Ministerio de Cultura. Nótese la inexistencia de su registro en dicha base de datos.



**Imagen 02:** Detalle de ubicación del Sitio Arqueológico de Naupallaqta en el SIGDA del Ministerio de Cultura.

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 03:** Propuesta de poligonal para el Sitio Arqueológico de Naupallaqta. Nótese la topografía del terreno.



**Imagen 04:** Estructuras circulares registradas en la cima y parte media del cerro de Naupallaqta.

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 05:** Detalle de algunas de las estructuras circulares emplazadas en la parte media del cerro de Ñaupallaqta.



**Imagen 06:** Detalle de algunas de las estructuras circulares registradas en la cima del cerro de Ñaupallaqta. Nótese el estado de conservación y las dimensiones de las mismas.

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 07:** Segmento de un muro de contención al lado oeste del Sitio Arqueológico. Nótese las dimensiones de la estructura.



**Imagen 08:** Detalle del paramento externo del muro de contención. Nótese la mampostería y altura del muro.

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 09:** Probable camino prehispánico emplazado entre el extremo sur y oeste del Sitio Arqueológico de Ñaupallaqta.



**Imagen 10:** Fragmentería cerámica registrada en la superficie del Sitio Arqueológico de Ñaupallaqta.

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 11:** Áreas de cultivo próximas al Sitio Arqueológico de Naupallaqta. Nótese sus cercos perimétricos y plantas cultivadas.

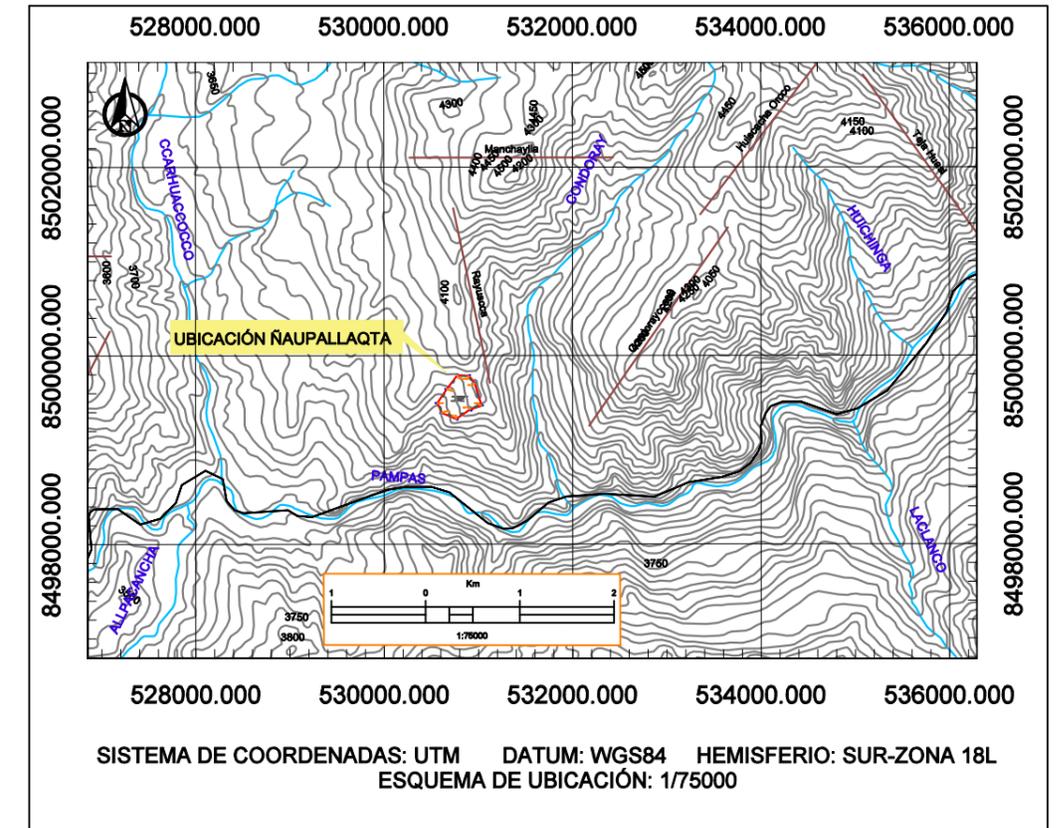
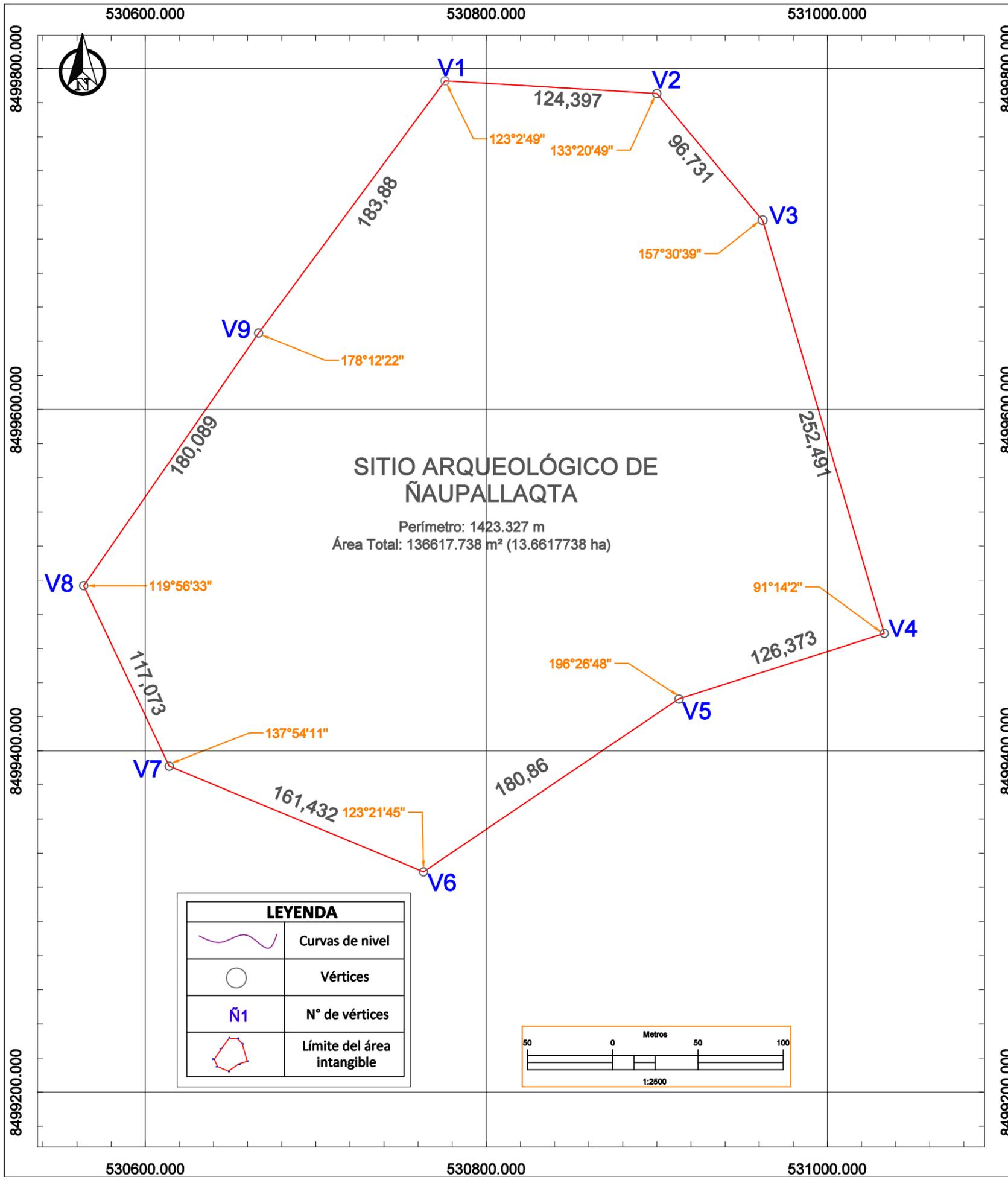


**Imagen 12:** Detalle de las áreas de cultivo y áreas de pastoreo en la parte baja, próxima al Sitio Arqueológico de Naupallaqta.

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 13:** Reunión de información con el alcalde distrital de Cangallo, autoridades locales del C.P. de Vista Alegre Ccarhuaccocco y población civil, culminado las labores de campo.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO DE ÑAUPALLAQTA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
V1	V1-V2	124	123°2'49"	530775.779	8499792.686
V2	V2-V3	97	133°20'49"	530899.951	8499785.208
V3	V3-V4	252	157°30'39"	530962.000	8499711.000
V4	V4-V5	126	91°14'2"	531033.338	8499468.796
V5	V5-V6	181	196°26'48"	530912.911	8499430.489
V6	V6-V7	161	123°21'45"	530763.134	8499329.112
V7	V7-V8	117	137°54'11"	530614.039	8499391.007
V8	V8-V9	180	119°56'33"	530563.900	8499496.800
V9	V9-V1	183.880	178°12'22"	530666.420	8499644.860
<b>ÁREA TOTAL</b>			136617.738 m <sup>2</sup> (13.6617738 ha)		
<b>PERÍMETRO</b>			1423.327 m		

<b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
<b>PLANO PERIMÉTRICO</b>		
<b>SITIO ARQUEOLÓGICO DE ÑAUPALLAQTA</b>		
Departamento: Ayacucho	Provincia: Cangallo	Distrito: Paras
Coordenada de Referencia: Este (X): 531503.702	Área: 136617.738 m <sup>2</sup> (13.6617738 ha)	Perímetro: 1423.327 m
Norte (Y): 8499174.187	Proyección: UTM	Fecha: 19.04.2023 09:08:36 -05:00
Proyección: UTM	Datum: WGS84	Zona: 18 L
Fecha de elaboración: Marzo - 2023	Código del plano: PP-01-2023-DDC-AYA/MC-WGS84	
Carta Nacional: 28 N - PARAS		